

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13199.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-070-B-2015 y la Ordenanza N° 10654 "Programa Municipal para Jóvenes Emprendedores" con destino a la promoción, financiamiento y asistencia técnica de emprendimientos generadores de actividad económica, en el marco de lo establecido en la creación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE); y

**CONSIDERANDO:**

Que la política municipal de desarrollo local identifica y apoya los recursos potenciales endógenos de la comunidad.-

Que los jóvenes emprendedores son un segmento fundamental del conjunto de recursos y potencialidades del que dispone la Ciudad.-

Que el apoyo y acompañamiento municipal al emprendimiento joven define y orienta el rumbo del desarrollo local, transformando la economía y sociedad; del mismo modo orienta en la superación de las dificultades y retos existentes, mejorando las condiciones de vida de la población mediante una acción decidida y concertada, para el aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos propios de la comunidad.-

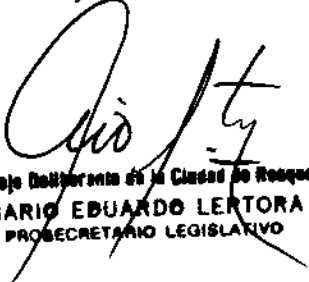
Que para ello es fundamental el fomento de las capacidades del emprendimiento joven y la creación de un entorno innovador debido a que se trata de actividades que generan empleo y crecimiento económico.-

Que las condiciones económica y sociales actuales, generan la necesidad de modificar la instrumentación de los mecanismos conducentes para el otorgamiento del estímulo económico para los jóvenes emprendedores, según el marco de lo establecido en la creación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), para el Programa Municipal para Jóvenes Emprendedores.-

Que existen insuficientes líneas crediticias privadas que apoyen el emprendimiento joven.-

Que los jóvenes tienen ideas de negocios novedosas, pero carecen del historial crediticio necesario para lograr el apoyo y desarrollar esas ideas; y por ser precisamente "jóvenes" les faltan las garantías suficientes para que el sector privado otorgue ese apoyo mediante un crédito.-

Que la Municipalidad de Neuquén apuesta a la creatividad y al emprendimiento joven, apoyando sus iniciativas para que logren la realización personal y la consolidación en la calidad de vida.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que los jóvenes de la ciudad de Neuquén tienen la inventiva, el talento, el empuje y la energía necesaria, sólo que muchas veces falta que alguien crea en ellos y en sus ideas. Esa confianza en los jóvenes emprendedores es lo que hoy la Municipalidad de Neuquén está otorgando, a través del aumento del valor en la entrega de bienes y servicios para iniciar, fortalecer, expandir y obtener calidad con su proyecto.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 011/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 005/2015, celebrada por el Cuerpo el 16 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10654, el que quedará redactado de la siguiente manera:

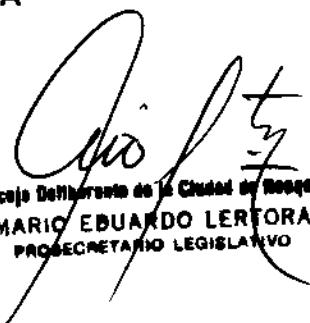
“**ARTICULO 2º):** El cumplimiento del destino de este programa se instrumentará mediante la entrega de bienes o servicios por un valor de hasta mil (1000) módulos por cada joven emprendedor. El apoyo no podrá otorgarse en valores.”

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-070-B-2015).-**

ES COPIA  
am

FDO: HASPERT  
LERTORA

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13199/2014  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-070-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2027  
Fecha 22 / 05 / 2015